



Exp.: 12-OPEN-00060.0/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha de 24/08/2024, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente Solicitud de Acceso a la Información Pública:

“Por favor, necesitaríamos el INFORME de APROBACIÓN por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para la colocación/instalación de la FERIA DE PADEL / PISTAS DE PADEL del 20 de agosto al 10 de septiembre de 2024 en la zona protegida según el BOCM del 14 de diciembre de 2010 y según ORDEN 2700/2010, de 19 de noviembre de 2010, alrededor y junto al Dolmen de Dalí, BIEN INMUEBLE DE INTERÉS PATRIMONIAL situado en la Plaza de Dalí y Avenida de Felipe II del Distrito de Salamanca de la ciudad de Madrid, y que debe tener el Ayuntamiento de Madrid para la autorización del alquiler y uso de este espacio público protegido según procedimiento habitual. Gracias.”

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español

RESUELVE

NO ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD de acceso a la información solicitada.

La solicitud que nos han remitido mediante el portal de transparencia no se corresponde con un trámite o consulta que pueda hacerse a través de este medio.

La autorización a la que se refieren en su escrito se tramita mediante la solicitud que presentaron ante el ayuntamiento de Madrid, que es el encargado de emitir la licencia.

Tal trámite de aprobación a través de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid, se hace mediante resolución del Director General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, si bien la documentación y las consultas deben dirigirlas a la secretaria de la Comisión Local de Patrimonio Cultural de Madrid, que radica en el ayuntamiento de la capital, en la C/Ribera del Sena 21. 1ª Planta.

Esperamos que esta información les haya sido de utilidad, un saludo.



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ - ***7473**
Fecha: 2024.08.30 12:33

Bartolomé González Jiménez